

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20983 Orden APA/1111/2024, de 9 de octubre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos Generales, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

Segundo.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en el anexo se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Tercero.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto.

Madrid, 9 de octubre de 2024.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), la Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, Ana Rodríguez Castaño.

ANEXO

Inclusión de variedades

Especie: Apio de cortar

Inscripción definitiva:

20200188 ALASKA.

Especie: Avena

Inscripción definitiva:

20210236 FAVORITA.

20210314 ISAURA.

Especie: Cebada

Inscripción definitiva:

20220484 AVUS.

20210272 ELOISE.

20220459 LG AQUITANIA.

20220453 LG AZAHAR.

20220466 LUCHI.

20220448 RGT SAMARKANDA.

20220449 RGT SERENATA.

20220442 RGT SLIDA.

Especie: Centeno

Inscripción definitiva:

20220475 KWS ALLOCATOR.

20220476 KWS PICAFLOR.

Especie: Escarola de hoja rizada

Inscripción definitiva:

20220400 LAGODA.

Especie: Escarola hoja lisa

Inscripción definitiva:

20210073 CLARABELLE.

Especie: Puerro

Inscripción definitiva:

20210048 AP2506.

Especie: Remolacha azucarera

Inscripción definitiva:

20220482 QUILLARD.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

20210148 UST 5793.

Especie: Trigo blando

Inscripción definitiva:

20220460 LG CIES.
20220456 LG HAWAI.
20220461 LG MAGALLANES.
20220464 OSIRIS.
20220443 RGT BARTOLO.
20220446 RGT KALIMOCHO.
20210262 RGT SIDECAR.

Especie: Trigo duro

Inscripción definitiva:

20210277 LG ESPINETE.